



RESOLUCION N° 101-2017-INVERMET-SGP

Lima, 15 SEP 2017

VISTO:

El Memorandum N° 101-2017-INVERMET-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 023-2017-INVERMET-OPP/EPP de la Especialista de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 219-2017-INVERMET-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre aprobación de Directiva;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, se creó el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, como Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y financiera, el cual se rige por las normas contenidas en su Ley de creación, sus modificatorias, ampliatorias y conexas, así como su Reglamento aprobado por Acuerdo de Consejo N° 083 y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente, de conformidad a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, Normas de Control Interno;

Que, mediante Resolución N° 024-2008-SGP, de fecha 21 de Abril de 2008 se aprobó la Directiva N° 013-2008-SGP- "Normas y Procedimientos para la Colocación de los Fondos de INVERMET".

Que, el presente trámite tiene por finalidad actualizar y/o modificar la citada Directiva, en concordancia con la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería y la Resolución Directoral N° 001-2012-EF/52.03, "Lineamientos para la Inversión de Fondos Públicos de las Entidades del Sector Público en el Sistema Financiero" y los "Criterios Prudenciales para la Inversión de Fondos de las Entidades del Sector Publico en Valores Mobiliarios";

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto ha tramitado el proyecto de directiva, cumpliendo con la estructura, los mecanismos y formalidades establecidas en la Directiva N° 010-2012-INVERMET/SGP "Directiva General para la Formulación, Modificación y Aprobación de Directivas del INVERMET" aprobada por la Resolución N° 083-2012-INVERMET/SGP de fecha 09.08.2012; toda vez que en el marco de sus funciones, procedió a difundir el anteproyecto a las Oficinas involucradas y tomando en consideración sus opiniones, procedió a elaborar el proyecto de Directiva "Procedimientos para la Colocación de los Fondos de INVERMET";





Que, habiéndose tramitado el proyecto de directiva, tomando en cuenta los lineamientos, mecanismos y formalidades establecidos en la Directiva N° 010-2012-INVERMET/SGP "Directiva General para la Formulación, Modificación y Aprobación de Directivas del INVERMET", corresponde proceder a su aprobación, para cuyo efecto se debe dictar el acto de administración que apruebe la nueva Directiva "Procedimientos para la Colocación de los Fondos de INVERMET";

Contando con la opinión favorable de la Oficina de Administración y Finanzas, la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso o) del artículo 20° del Reglamento de INVERMET, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 083;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva N° -2017-INVERMET-SGP, denominada "Procedimientos para la Colocación de los Fondos de INVERMET", la misma que forma parte integrante de la presente Resolución, la cual entrará en vigencia partir del día siguiente de su aprobación.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto a partir de la vigencia de la presente directiva, la Directiva N° 013-2008-SGP "Normas y Procedimientos para la Colocación de los Fondos de INVERMET", aprobada mediante Resolución N° 024-2008-SGP de fecha 21 de abril de 2008 y cualquier otra que se oponga a lo resuelto en la presente resolución.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas la implementación y ejecución de la presente Directiva, quien deberá adoptar las acciones administrativas necesarias para su cumplimiento.

Artículo 4°.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.invermet.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO
Secretario General Permanente



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES
- INVERMET -



DIRECTIVA N° 005 -2017-INVERMET-SGP
PROCEDIMIENTOS PARA LA COLOCACION DE FONDOS QUE
ADMINISTRA INVERMET

DIRECTIVA N° 005-2017-INVERMET-SGP
PROCEDIMIENTOS PARA LA COLOCACION DE LOS FONDOS QUE ADMINISTRA EL
FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES - INVERMET

I. OBJETIVO

Establecer las normas y procedimientos a emplear por INVERMET, para la colocación de los fondos disponibles que administra, en el Sistema Financiero.

II. FINALIDAD

Precisar los medios y procedimientos, que permita al Comité de Colocaciones determinar los fondos que cuenta INVERMET en calidad de disponibles, para su colocación en el Sistema Financiero, buscando la máxima rentabilidad, el mínimo riesgo y la transparencia en el proceso de colocación de dichos fondos.

III. BASE LEGAL

- 3.1 Decreto Ley N° 22830, Crea el Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET, sus modificatorias, ampliatorias y conexas.
- 3.2 Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.
- 3.3 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 3.4 Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 3.5 Resolución Directoral N° 001-2012-EF/52.03, que establece los lineamientos para la inversión de fondos públicos de las entidades del sector público en el sistema financiero.
- 3.6 Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- 3.8 Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno.
- 3.9 Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, del 18.01.2017, que aprueba la Guía de Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado.
- 3.10 Resolución N° 009-2011, del 15.04.2011, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INVERMET y sus modificaciones.
- 3.11 Resolución N° 013-2011-CD, que aprueba el Manual de Organización y Funciones (MOF) del INVERMET, modificada con Resolución N° 310-2014-SGP del (13.11.2014).
- 3.12 Directiva N° 010-2012-INVERMET/SGP - Directiva General para la Formulación, Modificación y Aprobación de Directivas del INVERMET; aprobada por la Resolución N° 083-2012-INVERMET/SGP de fecha 09.08.2012.

IV. ALCANCE

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio para el Comité de Colocaciones de los recursos públicos que administra el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET.

V. VIGENCIA

La presente Directiva entra en vigencia a partir del día siguiente de la aprobación.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 Colocaciones de los fondos públicos que administra INVERMET

Para una adecuada colocación de los fondos públicos administrados por INVERMET en el Sistema Financiero Nacional, se requiere establecer el procedimiento que regule la colocación de nuevos fondos, así como la continuidad y/o renovación de los fondos ya colocados en el Sistema financiero, cuyos plazos se encuentren próximos a vencer.

Las nuevas colocaciones, la continuidad y/o renovación en el Sistema Financiero Nacional, de los fondos públicos que administra INVERMET, deben regirse por los principios de transparencia, eficiencia, seguridad y diversificación.

El Comité de Colocaciones, es responsable que las colocaciones de los nuevos fondos y que la renovación y/o continuidad de las colocaciones existentes, se realicen en el Sistema Financiero Nacional, teniendo como política institucional, que los mismos se efectúen considerando el menor riesgo y buscando obtener la máxima rentabilidad de dichos recursos.

6.2 De la Conformación del Comité

El Comité de Colocaciones en adelante el "Comité", estará conformado de la siguiente manera:

- El Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, quien la Presidirá.
- El Responsable del Área de Tesorería, quien actuara como Secretario Técnico.
- El Responsable del Área de Contabilidad, como Miembro.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Funciones del Comité de Colocaciones

- 7.1 El Secretario Técnico, bajo responsabilidad, deberá presentar en forma mensual al Presidente del Comité, un informe sobre:

- es*
- a) La existencia de nuevos recursos disponibles, que puedan ser pasibles de colocación en el Sistema Financiero Nacional.
 - b) El estado situacional de las colocaciones vigentes, las fechas de vencimiento y la oportunidad que corresponde renovar y/o continuar con dichas colocaciones.
 - c) Los rendimientos mensuales de los recursos colocados en las diferentes entidades financieras del Sector Público Nacional.

7.2 El Secretario Técnico, bajo responsabilidad, antes de cada reunión del Comité, presentará al Presidente del Comité, un informe de evaluación de riesgo de las empresas del Sistema Financiero Nacional, detallando el nivel de riesgo de cada entidad, tomando en consideración las categorías de riesgos que publica la Superintendencia de Banca, Seguros, Reaseguros y AFP, como las siguientes categorías:

- A:** Entidades sin riesgo o con muy bajo riesgo;
B: Entidades con bajo riesgo o riesgo normal;
C: Entidades con alto riesgo.

Así como sus diversificaciones en (+) y (-)

7.3 Cuando corresponda efectuar nuevas colocaciones, renovar o continuar las existentes, recibido el Informe señalado en el punto anterior, el Presidente del Comité, dispondrá que la Secretaría Técnica, en el mismo día, realice las invitaciones a todas las instituciones financieras que se encuentran en las categorías "A" y "B" del Sistema de Riesgo emitida por la SBS, para que presenten en sobre cerrado, sus ofertas por las operaciones financieras que ofrecen.

7.4 La carta de invitación deberá contener el monto del dinero a colocar, la modalidad, el plazo del depósito, exigiéndose a las entidades financieras postoras, que presenten el porcentaje de los intereses a pagar en cada caso, así como las condiciones o mejoras que propongan, las mismas que serán presentadas en sobre cerrado, que quedará en custodia del Secretario Técnico, el cual será abierto en la Sesión del Comité que programe el Presidente.

7.5 Recibida las ofertas, el Presidente, convocará a Sesión del Comité, oportunidad donde se abrirán los sobres que contienen las ofertas presentadas por las diferentes entidades financieras. Asimismo se evaluarán los informes mensuales presentados por la Secretaría Técnica, para determinar el comportamiento del entorno Económico-Financiero de las entidades financieras, así como sus riesgos en el mercado financiero.

7.6 La calificación para la selección de las entidades financieras se hará en función de los siguientes criterios de evaluación:

- a. Liquidez
- b. Clasificación de instrumentos financieros.

- c. Margen de Rentabilidad.
- d. Concentración de fondos.



7.7 El Comité una vez realizada la evaluación de la mejor opción de colocación en la entidad financiera calificada, procederá a elaborar y firmar el acta de colocación.

7.8 El Comité emitirá un informe con el sustento de la recomendación de las colocaciones, la cual será elevada a la Secretaria General Permanente, para su conocimiento y autorización de las colocaciones propuestas.



7.9 El Presidente del Comité realizará las gestiones necesarias, para proceder a formalizar la colocación de los recursos que administra INVERMET, cuyas cuentas, depósitos y cualquier otra operación financiera que derive de ella, deberá ser suscrita por el Secretario General Permanente, en forma conjunta con el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas u otro funcionario, conforme a lo previsto en el inciso n) del artículo 20 del Reglamento de INVERMET, aprobado por el Acuerdo N° 083 de fecha 03.09.1996.

VIII. RESPONSABILIDADES

8.1. El Titular de la Entidad y los integrantes del Comité de Colocaciones, se sujetaran a lo establecido en la presente Directiva.

8.2 El Órgano de Control Institucional es responsable de cautelar el cumplimiento de la presente Directiva.

